



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 3 de Junio de 2010

No. 104

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>			
Decreto A.N No. 5964 .....	2995		
Decreto A.N No. 5965 .....	2995		
Decreto A.N No. 5966 .....	2995		
Decreto A.N No. 5967 .....	2995		
Decreto A.N No. 5968 .....	2995		
Decreto A.N No. 5969 .....	2996		
Decreto A.N No. 5970 .....	2996		
<b>CASA DE GOBIERNO</b>			
Decreto No. 21-2010 .....	2996		
Acuerdo Presidencial No. 109-2010 .....	2997		
Acuerdo Presidencial No. 110-2010 .....	2997		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
Estatutos Asociación Hermanas Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo .....	2997		
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Licitación Restringida No. 04-10 .....	3002		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	3002		
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			
Expresión de Interés .....	3007		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
Licitación Restringida No. 08-2010 .....	3008		
Acuerdo Ministerial No. 185-2010 .....	3009		
		Acuerdo Ministerial No. 220-2010 .....	3009
		Contadores Públicos Autorizados .....	3010
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>			
		Licitación Restringida No. 010-2010 .....	3011
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS</b>			
		Resolución Administrativa No. 049-2010 .....	3012
<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>			
		Resolución de Adjudicación No. 022-2010 .....	3013
<b>ALCALDIAS</b>			
		<b>Alcaldía Municipal de La Trinidad</b>	
		Contratación de Obras No. LP 02-2010 .....	3014
		Servicios de Consultoría .....	3014
		<b>Alcaldía Municipal de Santa Teresa</b>	
		Compra por Cotización No. 19-2010 .....	3014
		<b>Alcaldía Municipal de Somotillo</b>	
		Programa General de Adquisiciones .....	3015
<b>UNIVERSIDADES</b>			
		Títulos Profesionales .....	3015
<b>FE DE ERRATA</b>			
		Casa de Gobierno .....	3021

**ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETO A. N. No. 5964**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO DE IGLESIAS CASA DE DIOS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5965**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTROS DE ESPERANZA MISION INTERNACIONAL** o por su designación traducida en idioma ingles **ASOCIACION CENTER OF HOPE MISSIONS INTERNACIONAL**, que para mayor brevedad podrá también identificarse **CENTROS DE ESPERANZA M.I.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CENTROS DE ESPERANZA MISION INTERNACIONAL** o por su designación traducida en idioma ingles **ASOCIACION CENTER OF HOPE MISSIONS INTERNACIONAL**, que para mayor brevedad podrá también identificarse **CENTROS DE ESPERANZA M.I.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5966**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION CRISTIANA PENTECOSTES PASTOREANDO ALMAS PARA JESUCRISTO”**. Y que abreviadamente se denominará **(ACPAJTO)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACION CRISTIANA PENTECOSTES PASTOREANDO ALMAS PARA JESUCRISTO”**. Y que abreviadamente se denominará **(ACPAJTO)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5967**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DAMASCO, MISIONES DEL EVANGELIO COMPLETO (DAMEC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DAMASCO, MISIONES DEL EVANGELIO COMPLETO (DAMEC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5968**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE NICARAGUA** la que podrá identificarse con las siglas (**APRIN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE NICARAGUA** la que podrá identificarse con las siglas (**APRIN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5969**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE RANCHEROS Y RAMADEROS DE CORINTO PASO CABALLO”** pudiendo utilizar en abreviado el nombre: **“ARCPC”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACION DE RANCHEROS Y RAMADEROS DE CORINTO PASO CABALLO”** pudiendo utilizar en abreviado el nombre: **“ARCPC”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5970**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA (V:A**

**Y MEDIANA EMPRESA”**, y será reconocida por las siglas **“ACONMIPYME”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”**, y será reconocida por las siglas **“ACONMIPYME”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO No. 21-2010**

El Presidente de la República

**CONSIDERANDO****I**

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Supresión de Visado en viajes mutuos de los ciudadanos de la República de Nicaragua y de la Federación de Rusia, fue suscrito en la ciudad de Managua, en fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve.

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. No. 5933 del cinco de mayo del año dos mil diez y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número noventa y cinco del veintuno de mayo del presente año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE LA SUPRESIÓN DE VISADO EN VIAJES MUTUOS DE LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

**Artículo 1.** Ratificar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Supresión de Visado en viajes mutuos de los ciudadanos de la República de Nicaragua y de la Federación de Rusia, suscrito en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

**Artículo 2.** Notificar por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores al Gobierno de la Federación de Rusia, el cumplimiento de los procedimientos y requisitos legales internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 109-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelar el Acuerdo Presidencial No. 225 de fecha siete de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 226 de fecha catorce de octubre del mismo año, por el que se nombra al Señor **LUIS WILSHERE HARNILTON**, en calidad de Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, por adecuación de su nombramiento.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 110-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustre Gobierno de la República de Costa Rica, a favor de la Señora **LINA AJOY ROJAS**, en el carácter de Cónsul General de la República de Costa Rica en la República de Nicaragua, con jurisdicción en todo el territorio de Nicaragua.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**MINISTERIO DE GOBERNACION**  
-----

Reg. 5078 - M. 9063607 - Valor C\$ 855.00

**ESTATUTOS ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO", fue inscrita bajo el Número Perpetuo doscientos setenta (270), del folio número trescientos ochenta al folio número trescientos noventa y cuatro (380-394), Tomo: VII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número cinco mil sesenta y nueve

al folio número cinco mil setenta y cuatro (5069-5074), a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Lic. Tania M. Medina N., con fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez. ado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Lic. Tania M. Medina N. Directora Auxiliar. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por la hermana ROSA CRISTINA AMPIE PEREZ en su carácter de RESPONSABLE GENERAL de la Entidad "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO" el día veinticuatro de Febrero del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo doscientos setenta (270), del folio número trescientos ochenta al folio número trescientos noventa y cuatro (380-394), Tomo: VII, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el diez de Noviembre del año un Mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día diecinueve de marzo del año dos mil diez, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Lic. Tania M. Medina N., con fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Lic. Tania M Medina N. Directora Auxiliar.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992 cajillas. A la entidad denominada "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 562, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 85, del siete de mayo de mil novecientos noventa y tres y fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 220, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo doscientos setenta (270), del folio número trescientos ochenta al folio número trescientos noventa y tres (380-393), Tomo: VII, Libro: Primero (1°) del día once de octubre de mil novecientos noventa y tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." **ACUERDA ÚNICO** Inscríbise la Primera Reforma Parcialmente a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION HERMANAS MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPIRITU SANTO" que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS (32).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA.- En la ciudad de Masaya a las Nueve de la mañana, del día ocho de febrero del año dos mil diez. Ante mí: MANUEL SALVADOR MARTÍNEZ, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en el quinquenio que vence el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, con domicilio y residencia en esta ciudad, comparece la Hermana Religiosa: ROSA CRISTINA AMPIE PÉREZ, mayor de edad, célibe, religiosa católica de la Orden Hermanas

“Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo”, del domicilio de Jinotepe, departamento de Carazo, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad Numero 001-260938-0018V. Doy fe de conocer Personalmente a la compareciente, la que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que actúa en nombre y representación de la Asociación Religiosa, Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, Constituida conforme las leyes de la República y goza de Personería Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional, condición que acredita y demuestra con los siguientes documentos: 1) Con el Diario Oficial la Gaceta, numero ochenta y cinco (85) del siete de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, en el que se publica el Decreto Legislativo Numero quinientos sesenta y dos (562) del diez de marzo del año mil novecientos noventa y tres, mediante el cual se le concede su personería jurídica; 2) Con diario oficial la Gaceta, numero doscientos veinte del diecinueve de Noviembre del año mil novecientos noventa y tres, donde se publican los Estatutos de la Asociación y que en el Artículo Sesenta (60) de dicho Estatuto, se establece que la Representación Legal de la Asociación, la tendrá la Responsable General, con facultades de Apoderada Generalísima; 3) Constancia de Cumplimiento, extendida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación, de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, en que se hace constar que la Asociación Hermanas Misioneras del Espíritu Santo, se encuentra debidamente inscrita, bajo el numero perpetuo Doscientos setenta (270), del folio numero trescientos ochenta al folio trescientos noventa y cuatro (380/394), Tomo Séptimo (VII), Libro Primero, que lleva dicha institución gubernamental y en consecuencia es una entidad que goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y contraer obligaciones; 4).- Certificación de Junta Directiva, extendida por el Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de fecha catorce de abril del año dos mil nueve, en la que se Certifica que la Directiva actual tendrá vigencia hasta el día uno de diciembre del año dos mil once y que la Responsable General de la Asociación es la Hermana Rosa Cristina Ampie Pérez y 5).- Con Certificación Notarial, extendida por el Notario Público, Elvis Jacob García Guzmán, del Acta numero dieciocho de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil nueve, la que en sus partes conducentes dice: “CERTIFICACIÓN: El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para cartular en el quinquenio que vence el día dos de septiembre del año dos mil doce.- CERTIFICA Y DA FE: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas que llevo en el año dos mil nueve, la ASOCIACIÓN MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPÍRITU SANTO, y que en sus folios del Veintinueve (29) al Cincuenta (50), se encuentra el Acta Numero dieciocho (18), de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, de la Asociación Misioneras Parroquiales de Espíritu Santo, la que en sus partes conducentes dice: “ACTA NUMERO DIECIOCHO (18).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de Jinotepe, en el local que ocupa la Escuela Corazón de María, de las Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, a las tres de la tarde, del día dieciséis de mayo del año dos mil nueve, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de los miembros de la Asociación Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, estando presente las siguientes asociadas: Hna. Rosa Cristina Ampie Pérez; Hna. Martha Alicia González Luquez; Hna. Blanca Victoria Mondoy Méndez; Hna. Marveli Centeno Peralta; Hna. María José Valle Cantillano; Hna. Carla Yessenia Morales Flores; Hna. Lesenia del Carmen Huete Vega; Hna. Sayda Noemí Salmerón Calderón, Hna. Wanki Izayana Salgado Galeano y Hna. Adela Victoria Guevara, Habiéndose constatado el Quórum legal, se procedió a Celebrar la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, para abordar la siguiente agenda: 1.- partes inconducentes.....2.- Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación.- La Hermana Rosa Cristina Ampie Pérez, Responsable general de la Asociación, quien preside esta Asamblea General Extraordinaria, abre la sesión y se procede a abordar la agenda: siguen partes inconducentes....., 2.- A continuación se procedió a conocer el proyecto de Reformas al Estatuto de la Asociación, el que una vez que fue discutido artículo por artículo, la Asamblea General por votación unánime, aprobó reformar el Estatuto de la Asociación, en los Artículos siguientes : 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56,57, 60, 62,

63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, Reformar los Capítulo IV Y V y adicionar un nuevo capítulo que será el VI, que contendrá dos nuevos artículos que se adicionan, los que serán los artículos 74 y 75. Todos estos artículos y capítulos que se Reforman y el nuevo Capitulo y artículos que se adicionan, deberán leerse así. ...., “siguen los artículos y capítulos reformados y el capitulo y artículos adicionados, que se detallaran y consignaran en el cuerpo de este instrumento público más adelante”.- La Asamblea General Extraordinaria, Acuerda por Unanimidad: Autorizar y facultar a la Hna. Rosa Cristina Ampie Pérez, en su carácter de Responsable General y como apoderada Generalísima de la Asociación Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, que Comparezca ante cualquier Notario Público de su elección, con el objeto de que proceda de conformidad con lo aprobado a formalizar en escritura pública la Reforma Parcial del Estatuto de la Asociación. Incorporando en esta Escritura pública los artículos 5,6,8,19,21,22,24,25,26,36,37,38,39,45,46,47,54,58,59,61, los que quedan vigentes sin reformarse. No habiendo más que tratar, la responsable general, levanta la sesión a las siete de la noche de este mismo día. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos, sin hacerle ninguna modificación. – Hna. Cristina Ampie P.- Hna. Martha A. González L.- Hna. Zayda Noemi salmerón C.- Hna. María José Valle C.- Hna. Carla Yessenia Morales Flores.- Hna. Lesenia Huete Vega.- Hna. Wanky Salgado Galeano.- Hna. Adela Victoria Guevara.- Hna. Blanca Victoria Mondoy M.- Hna. Marveli Centeno Peralta.” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- Masaya seis de febrero del año dos mil diez.-” Elvis Jacob García Guzmán.- Notario Público.- Documentos que yo, el Notario doy fe de tener a la vista, los que la habilitan y le confieren plenas facultades legales para comparecer y otorgar el presente acto, quien expone y dice; PRIMERA: La Asamblea General de la Asociación Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, como máxima autoridad, en sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil nueve, por Unanimidad aprobó Reformar Parcialmente el Estatuto de la Asociación, contenidos en la Escritura Pública numero diecinueve, de las diez de la mañana del día veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Luis Raudex Madriz y publicado en la Gaceta Diario Oficial numero doscientos veinte(220), del diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, autorizándola y facultándola en su carácter de Responsable General de la Asociación y como representante legal de la misma, con facultades de Apoderada Generalísima a comparecer ante Notario Público de su elección, a formalizar las reformas aprobadas y que se encuentran consignadas en el Acta numero dieciocho (18) del día dieciséis de mayo del año dos mil nueve, en los folios del veintinueve (29) al folio cincuenta (50), del libro de actas de la Asociación.- SEGUNDA: Para efectos de cumplir con el mandato conferido por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación y estando debidamente autorizada y facultada por ella, comparece en este acto a formalizar en el presente instrumento público, la Reforma Parcial al Estatuto de la Asociación Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo aprobadas por la Asamblea General, de los artículos: 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23,27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56,57, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, Reformar los Capítulo IV Y V y adicionar de un nuevo capítulo que será el VI, que contendrá dos nuevos artículos que se adicionan, los que serán los artículos 74 y 75 y además por mandato de la misma Asamblea General se incorpora en este mismo instrumento publico los artículos 5,6,8,19,21,22,24,25,26,36,37,38,39,45,46,47,54,58,5 y 61, los que quedan vigentes sin reformarse. TERCERA: En consecuencia el Estatuto de la Asociación Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo deberá leerse íntegra y literalmente así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIONERAS PARROQUIALES DEL ESPÍRITU SANTO.-CAPITULO I: Nombre, Domicilio, Fines y Objetivos: Artículo 1.- Denominación o Nombre: Esta Asociación Eclesiástica, tiene por nombre o denominación Hermanas Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, siendo una asociación de Derechos Diocesanos de votos privados.- Artículo 2.- Domicilio: La Asociación tendrá como domicilio, la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, Nicaragua, lugar donde funciona la casa central, pudiendo establecer casas Religiosas en otras ciudades del país o fuera de él, según resolviera el Consejo General de la Asociación, de conformidad con los cánones 609 y 610 del Derecho Canónico.- Artículo 3.- Naturaleza: La Asociación de las “ Hermanas

Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo”, es una Asociación Eclesiástica de derechos Diocesanos, de votos Privados, tendiente a formar una organización de vida común como un instituto de vida Religiosa de derecho Diocesano, por la vida común de sus Asociadas, obedeciendo a una formación en todos los órdenes sobre todo lo espiritual, para la mejor respuesta al servicio de Dios, para tal fin deberá crearse o instituirse una casa de formación especial, sobre todo para las hermanas asociadas más recientes, garantizándose una adecuada preparación para el cumplimiento de los fines de Asociación Eclesiástica, de conformidad con los cánones 301, 304, 673 y 681 del Derecho Canónico, autorizada por el Arzobispo Metropolitano de la Arquidiócesis Managua.- Artículo 4.- Fines: La Asociación persigue alcanzar los siguientes fines: a) En primer lugar la Gloria a Dios y la Santificación de sus miembros, las cuales vivirán en una comunidad de Amor a la luz del Espíritu Santo (Efesios 3.17), entregándose a él, su iglesia y su pueblo.- b) La Santificación de los demás, para que como Creyentes llenas de Fe y Amor se mantengan en virtud (1 Juan 3-1-9), y ayudando en la obra redentora a todos nuestros Hermanos.- (Efesios 5. 16) (Col 4.5).- c) el fin especial es trabajar en la pastoral de la iglesia, cooperando en las parroquias de acuerdo con los párrocos, llevando a cabo el apostolado que la iglesia exige.- Artículo 5.- Objetivos: Es objetivo primordial, ser auxiliar del clero, siempre y en todas partes, siendo su campo de apostolado, la acción Social de la Iglesia, que no está circunscrita a lugares ni personas.- Artículo 6.- Apostolado de la Sociedad: Es de servicio, sin fines de lucro, según los dones que el señor les ha dado (Romano 12),demostrando que no debemos temer, porque el Espíritu de Dios Vive en nosotros (Juan 20-19-23), se dedicaran a promover a las personas para que se liberen de todas las esclavitudes (Lucas 4:18) y sean hombres nuevos (Col 10).- Esta Asociación es de carácter exclusivamente Cristiana, Apolítica y filantrópica.- Artículo 7.- La Asociación actuara con total independencia de eventos sociales y/o políticos, al igual que de todo asunto doctrinal o administrativo de los hombres, instituciones o iglesias de otras denominaciones que cooperen o no con ella.- Artículo 8.- La Duración: Duración de la Asociación será de tiempo indefinido.- Artículo 9.- Son Actividades Apostólicas de la Asociación: a) Evangelizar a niños, jóvenes y adultos, concientizándolos en sus deberes cristianos, apoyándose en la voluntad salvífica de Dios y en la redención de Cristo.- “Yo he vencido al mundo” (Juan 16.33) “Yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo”(Mat. 28-20).- b) Podrá hacerse cargo de Parroquias a juicio del Ordinario del lugar.- c) Procurara la recepción de los Santos Sacramentos entre aquellas personas que no atienden a ese deber, por abandono o cualquier otra causa, dándoles la previa formación religiosa.- d) Promoverá el culto católico en los lugares que carecen de asistencia espiritual, formaran Pastorales: Juveniles, de enfermos, de niños, de educación, de encuentros conyugales etc.; e) Fundara roperos y dispensarios para pobres; f)Establecerán Escuelas gratuitas y pensionados; g) Visitara las cárceles, hospitales, hogares etc. Llevando a todos la palabra de Dios; h) Concientizara a los ricos para que compartan sus bienes con los pobres y formen una sola comunidad de amor como hijos de un mismo padre, fuente de apoyo de derechos personales y fundamentales de la sociedad.(Juan 17.20-21); i) Cualquier otra actividad que vaya acorde con los fines y objetivos de la Asociación.- Artículo 10.- Las actuaciones de la Asociación han de ser, el de una criatura nueva, nacida no de la carne..... No de la sangre.....sino del Espíritu Santo (Juan 3.5) Andar en Cristo arraigado y fundado en El. (Col. 2.6-7)(Tito 3.2-4-5-6).- Artículo 11.- La Asociación se caracterizara por la predicación del Amor como fundamento de las demás virtudes, como sabia que alimenta nuestras vidas para llevarlas a la santidad, como cumplimiento de la voluntad del Padre. “Si me amáis guardareis mis mandamientos, si guardareis mis preceptos permaneceréis en mi amor, como yo guarde los preceptos de mi padre y permanezco en su amor” (Juan 14.15-16; 15.10).- Artículo 12: La Asociación profesara gran amor a la Santísima Virgen, dentro de la grandeza y privilegios que coronan su maternidad divina y dentro del cuadro de su vida terrena, ambiente humilde y sencillo.- Artículo 13: La Asociación tendrá su propio sello, con el cual refrendara sus propios documentos.- Capítulo II: Del Patrimonio de la Asociación: Artículo 14: El Patrimonio de la Asociación estará formado por: a) bienes muebles o inmuebles, adquiridos para la consecución de sus objetivos; b) donaciones nacionales o internacionales que reciba; c) cualquier otro ingresos lícitos.- Artículo 15: La Asociación podrá adquirir todos los derechos y contraer todas las obligaciones propias de un sujeto de derecho. Podrá adquirir por sí, por compra, donación, permuta,

legados o cualquier otra forma lícita, así como también vender, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, transferir o gravar bienes muebles o inmuebles.- Capítulo III: De los miembros, su misión e incorporación: Artículo 16.- De la Admisión: La Asociación Eclesiástica será integrada por señoritas mayores de dieciséis años de edad, que posean solida piedad, espíritu de abnegación y sacrificio y que al mismo tiempo estén animadas de celos por la Gloria de Dios y el bien de las almas, además, de honestas costumbres.- Artículo 17.- Es miembro de la Asociación Eclesiástica, la persona que ha sido debidamente admitida por la Hermana Superiora General, previa consulta con el Consejo General de la Asociación.- Artículo 18: Para la admisión de las jóvenes que deseen formar parte de esta Asociación Eclesiástica, no habrá discriminación por motivos de nacimiento, raza, condición social.- Artículo 19.- Del Aspirantado: La primera etapa de formación es el Aspirantado, cuyo fin principal, es cerciorarse si la candidata posee las cualidades fundamentales para la vida religiosa.- Artículo 20.- Las jóvenes que deseen formar parte de la Asociación en calidad de aspirante, deben hacer una petición escrita a la hermana Superiora General y deben presentar cedula de identidad, Certificados de Estudios, de Nacimiento, bautismo y confirmación y cuando sea menor de edad, deben además presentar carta de autorización firmada por uno de sus padres o tutores.- Artículo 21.- Son consideradas aspirantes, a aquellas jóvenes que deseen vivir en la Institución, que manifiesten espíritu de piedad, abnegación y sacrificio, conforme el artículo 16 de estos estatutos.- Artículo 22.- Las jóvenes Aspirantes deben tener conciencia del compromiso que va a contraer, haciendo ver que la vida religiosa es buscar la perfección en el Amor que en los votos se pretende fijar, este amor en la cima de su felicidad al estabilizarse en un régimen de vida determinada.- Artículo 23.- Serán promovidas a Postulante para su formación religiosa, aquellas jóvenes aspirantes que en el periodo de iniciación sean capaces de aceptar y vivir las exigencias de la institución.- Artículo 24.- La formación espiritual y cultural de las Aspirantes, será regulada por las disposiciones contenidas en el Reglamento.- Artículo 25.- La unidad de formación de las hermanas, tiene como base la práctica de la humildad, sencillez, caridad y espíritu de servicio, como virtudes que forman el espíritu propio y carisma de la fundadora.- Artículo 26.- Antes que la joven sea religiosa debe de ser dirigida y formada según sus aptitudes, respetando su personalidad, descubriendo lo bueno que hay en ella, para desarrollarlo y lo nocivo para erradicarlo, tomando en cuenta que la vocación compromete todo el ser que es su “Yo” en acción. Artículo 27: Del Postulado: Teniendo en cuenta que la formación de una Religiosa es un proceso lento y progresivo, y con el fin de tener el conocimiento claro de la candidata, la Asociación Eclesiástica tendrá su postulado o escuela apostólica, donde se perseguirán los siguientes objetivos: a) Obtener un conocimiento claro de la vocación de la Aspirante.- b) Fomentar en la postulante el conocimiento de los consejos evangélicos para que respondan al llamamiento Divino, no solo muriendo al pecado, sino también que renunciando al mundo, viva únicamente para Dios (Romano 6).- Artículo 28.- La Postulante experimentara una vida apostólica en común, al mismo tiempo que persigue su formación humana y espiritual. Las postulantes antes de que comiencen el noviciado, deben practicar ejercicios espirituales, al menos por un tiempo de ocho días íntegros y según el prudente juicio del confesor, harán confesión general de toda su vida.- Artículo 29.- Noviciado: Con el fin de preparar a la postulante a su entrega de mujer consagrada a la Asociación Eclesiástica, tendrá su noviciado en una casa dedicada a este fin, previa autorización del Ordinario del lugar.- Artículo 30.- Las Novicias están sometidas a la potestad de la Maestra de Novicias y de las Hermanas responsables de la Asociación Eclesiástica, y tienen obligación de obedecerles.- Igualmente deberán atender y cumplir fiel y lealmente con el Reglamento interno del noviciado.- Artículo 31.- La etapa del Noviciado debe durar para su validez doce meses en la comunidad del Noviciado, pudiendo ampliarse a criterio del consejo general por un periodo de doce meses más para completar la formación de las novicias, de conformidad con el canon 648.- En la etapa del Noviciado se persigue los siguientes objetivos: a) Que la Novicia conozca las exigencias de la vida religiosa.- b) Que se ejercite en la práctica de los consejos evangélicos, en orden al amor a Dios, castidad y obediencia.- c) Que conozca las responsabilidades que va a contraer al emitir los votos de pobreza, castidad y obediencia.- d) Preparar a la Novicia para el desempeño de sus actividades apostólicas en relación con esta asociación eclesialística.- La ausencia de la Novicia por más de tres meses, continuos o con interrupciones, de la casa

del Noviciado, hace que este sea invalido, conforme el canon 649.- Artículo 32.- La Novicia puede dejar libremente esta Asociación Eclesiástica y puede también ser despedida por causa justa (canon 653).- Artículo 33.- Durante el tiempo que dure el Noviciado, debe de encaminarse a que se forme bien el espíritu de la Novicia, bajo la disciplina de la Maestra de novicias, estudiando los Estatutos, haciendo piadosas meditaciones y aprendiendo bien lo que se refiere a los votos y extirpando los vicios para adquirir virtudes.- (canon 646).- Artículo 34.- El Noviciado es el periodo de verdadera iniciación religiosa. Constituye su primera experiencia de vida religiosa en la que procura asumir la identidad de Misionera Parroquial del Espíritu Santo, al conformar su mente y corazón con el espíritu de la Asociación, mediante la confrontación con la palabra de Dios, el estudio y la asimilación de la constitución, el esfuerzo ascético diario y la fusión del trabajo y la oración (canon 646).- Artículo 35.- La maestra de Novicias tiene la obligación de poner todo el empeño para que sus novicias se ejerciten diligentemente en la disciplina religiosa, según los Estatutos, al tenor del canon 651.- Artículo 36.- Al terminar el Noviciado, la novicia debe tener pleno conocimiento de los votos y como, el señor la llama en una forma "si quieres ser perfecta ..... Ven sígueme (Mat. 19-21), con un Si, pleno y total: Ecce Venio" Heme aquí que vengo.- Oh Dios!, a cumplir tu voluntad (Heb.10-7).- Teniendo a Dios como única posesión y único Amor, como a su señor absoluto.- Quien ama al padre o a la Madre más que a mí, no es digno de mí" (Mat. 10-37) Compartiendo con Cristo su pobreza terrena, para tener parte con él en la riqueza eterna, porque nadie puede a servir a dos señores (Mat. 6-24).- Preocupándose de vivir en castidad perfecta, "como hostia pura ofrecida a Dios, dando honor a la iglesia" (Pío XII, alocución Septiembre 1951.- Con Castidad de cuerpo y corazón como enseña Jesús.- La lámpara de tu cuerpo es tu eje.- (Mat. 6.22.23) y renunciando a todo " por el reino de los cielos" (Mat. 19-12), cumpliendo la voluntad del Padre con una inmolación libre de Libertad.- (Pío XII alocución Diciembre 1950).- Artículo 37.- Ejercicio de Piedad.- Si toda nuestra vida ha de estar consagrada al señor, la primera preocupación será estar unida a El por la oración, como fuerza que impulsa todo apostolado y da certeza de cumplir la voluntad del Padre.- Más aun, porque no se puede ser apóstol sin vida interior, sin ser amigo de Cristo.- Ya no es llamo siervos.... Os he llamado amigos" (Jn.15-15). Sin estar unidos a El " Si alguien pertenece en mí y yo en el, produce muchos frutos, pero sin mí no pueden hacer nada" (Jn. 15-5).- Por ello las Misioneras del Espíritu Santo practican las siguientes actividades: a) una hora de meditación diaria.- b) asistir todos los días a la Santa Misa.- c) rezar el Rosario todos los días.- d) tendrán una biblioteca con los principales documentos de la iglesia.- e) efectuaran lecturas espirituales que robustezcan la vida religiosa.- f) Una vez al mes practicarán la hora Santa.- g) tendrán retiro una vez al mes.- h) realizaran ejercicios espirituales con el fin de renovar el espíritu de piedad.- i) las hermanas pondrán todo su empeño para mantenerse en la presencia del señor.- Artículo 38.- En el periodo del Noviciado, la Novicia debe de conocer las exigencias de la vida religiosa, y las responsabilidades que va a contraer al emitir los votos.- De tal manera tendrá conocimiento de las actividades fines y objetivos de esta Institución.- Artículo 39.- El Noviciado tendrá lugar en una Casa destinada a este fin, previa autorización del Ordinario del lugar.- Igualmente la Institución tendrá su Escuela Apostólica donde la candidata obtenga un conocimiento claro de su vocación.- Artículo 40.- Para la incorporación plena a la Asociación eclesial y ser admitida a la profesión religiosa, la Novicia deberá hacer la emisión de las promesas de pobreza, castidad y obediencia, que establecen el vinculo mutuo entre ellas y cada uno de los miembros de la Asociación, obligándolas a vivir en la Institución hasta el término de las promesas y observando fielmente los Estatutos.- Artículo 41.- Las promesas tienen valor del voto privado a norma del canon 654. Las promesas se emitirán cada año al terminar los ejercicios espirituales o en ocasión de las fiestas de los santos patronos.- Artículo 42.- Conciérne a la Hermana Superiora General permitir que la novicia emita las promesas, previa consulta con el Consejo General.- Artículo 43.- Para la emisión de las Promesas, se usara la siguiente fórmula: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Yo,....., aquí postrada en presencia de Dios y de nuestra Madre, la Virgen María, ante las Hermanas aquí presentes y ante tí, en vuestras Manos Reverentes de Madre Superiora General (o delegada de la Superiora General), hago a Dios nuestro señor, mis votos de pobreza, castidad y obediencia, que guardare por un año, (según los Estatutos de las Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo).

Prometo ser fiel a estas obligaciones para que resplandezca en mí la presencia del Espíritu Santo, siendo testimonio de amor ante mis hermanas.- Artículo 44.- Las Promesas serán recibidas por la Hermana Superiora General o su delegada para tal efecto.- Artículo 45.- La fórmula a que se refiere el Artículo 43, con fecha y firma de la emisora de los votos, y firmada además por quienes la reciben, será registrada y archivada.- Artículo 46.- Además de las casas a que se refiere el Arto. 39, la Institución puede disponer de casas propias, necesarias a su vida interna.- Artículo 47.- Habito: Las Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, llevaran un uniforme sencillo y modesto, con un signo de su congregación.- Capítulo IV.- Organización, coordinación y funcionamiento: Artículo 48.- Administración: La Asociación Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo, goza de una justa autonomía de vida y gobierno y la ejerce con miras a conservar su patrimonio (canon 586), con capacidad jurídica para adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes y tendrá un gobierno propio y esta será dirigida por los siguientes órganos de gobierno: a) La Asamblea General; b) El Consejo General.- Artículo 49.- La Superiora General es en la Asociación Eclesiástica vinculo de comunión y centro de unidad, tiene potestad de gobierno y lo ejerce sobre todas las casas y hermanas, según las normas del Derecho Universal y los Estatutos (canon 622). La Superiora General será elegida por los miembros de la Asociación, en Asamblea General, con la mayoría absoluta de las presentes. Durara en el cargo tres años y podrá ser reelegida sucesivamente.- Artículo 50.- Podrá ser elegida Superiora General, la Hermana que haya cumplido treinta y cinco años (35) y emitido los votos.- Artículo 51.- El Consejo General será la que ejerza la máxima autoridad en receso de la Asamblea General y será conformado además de la Superiora General, por la Vicaria o Primera Consejera, la Secretaria o Segunda Consejera, la Tesorera o Tercera Consejera, la Coordinadora o Cuarta Consejera.- Cada Consejera será elegida por la mayoría absoluta y durara en su cargo, tres años.- En caso de renuncia de la Superiora General, su lugar será ocupado por la Vicaria.- En caso de renuncia o deceso de una de las Consejeras, las restantes con la Superiora General escogerán entre los miembros, quien podrá desempeñar el cargo hasta nueva elección.- Artículo 52.- Casas de la Institución.- Cada casa religiosa debe tener como mínimo tres miembros efectivos con una Superiora Local, en caso que los miembros sean más, formaran su Consejo de Administración.- Artículo 53.- Las casas de formación serán creadas con el voto deliberativo de la Superiora General y su Consejo General, en correspondencia a los artículos 39 y 46.- Artículo 54.- El sustento económico de las casas de formación provendrá de los donativos de los benefactores, eventuales contribuciones de las Aspirantes, ayuda proveniente de la caja común de la Institución y las establecidas en los Artículo 14 y 15 de estos Estatutos. Artículo 55.- La Superiora General, en coordinación con su Consejo General proveerá que los bienes muebles o inmuebles de la institución, con el consentimiento del Ordinario del Lugar sean puesto en forma jurídica, valida, segura y fructuosas.- Artículo 56.- El fin de la Asociación Eclesiástica como el de la iglesia es ante todo sobrenatural, pero para cumplir su misión de servicio, es necesario utilizar bienes materiales.- Artículo 57.- El Espíritu de pobreza que caracteriza a la institución, exige una Administración prudente y el sentido de la comunidad de bienes. La Superiora General y las Hermanas son corresponsables de su Administración.- Artículo 58.- Los bienes de la Institución serán comunes y no deben de obrar como propietarios, debiendo evitar todo lucro inmoderado, toda acumulación de bienes y toda superfluidad, conforme a los cánones 634 y 640.- Artículo 59.- Antes de emitir los votos por primera vez, cada miembro tendrá la obligación de hacer su testamento, el cual será conservado en el Archivo General de la Institución en sobre sellado.- Artículo 60.- Representación Legal: La Superiora General tendrá la Representación Legal de la Asociación, con facultades de una Mandataria Generalísima.- Artículo 61.- Del Comportamiento en General: a) Las Misioneras del Espíritu Santo vivirán de acuerdo con la vocación que han recibido (Efesio 4-5).- b) sean humildes, amables, pacientes y sopórtense unas a otras con amor (Efesio 4-2).- c) Manténganse entre ustedes lazos de paz y permanezcan unidas en el mismo espíritu (Ef. 4-3), pues al ser llamado por Dios, se les dio a todas las mismas esperanzas (Ef.4-4), pues la meta es que todas juntas nos encontremos unidas en la misma fe (Ef.4-13).- d) Como hijas de Dios esfuércense por imitarlo, siguiendo el camino del amor a ejemplo de Cristo (Ef. 5-1-2) manténganse en pureza de alma y cuerpo, y sean correctas en sus palabras (Ef. 5-3-4-5).- e) Arranquen de raíz los disgustos, arrebatos, gritos y toda clase de maldad.

(Ef. 4-31-32.- f) Caminen en todo como mujeres responsables, descubriendo la voluntad de Dios y llenándose del Espíritu Santo. (Ef. 5-15-17-18-19-20-21).- g) Sean comprensivas con las más débiles y no se peleen de pensar. (Romano 14-1), no pongan delante de sus hermanas algo que las haga tropezar y le sirva de escándalo. (Romano 13-16-14).- h) Entréguese al Señor de todo corazón, renovando su mente y no sigan las corrientes del mundo (Rom. 12-1-2-4-5-6-7). Rechacen la maldad y el engaño, la hipocresía, la envidia y toda clase de chisme.- i) Amen y respeten a todas y lleven una vida ejemplar (1 Pedro 2-16) soportando las pruebas para que sean perfectas e irreprochables (Santiago 1-2-3) revístanse del hombre nuevo soportándose mutuamente y teniendo amor, para que Cristo reine en sus Corazones (Colocenso 3-12-14-15).- k) Trabajen con alegría por el señor, pues El dará su recompensa. (Santiago 3-22-23-25).- l) Tengan por regla Suprema de Jesucristo, arraigándose y vivificándose en El y cuídense de la teorías engañosas. (Colocense 2-6-7-8). Estén siempre alegres y sea tal la perfección de su vida que todas la puedan notar. (Filipense 4-4-5).- m) Tengan en sus vidas al Espíritu Santo, dejándose conducir por El, (Galata 5-25-26) porque el que siembra carne cosechara corrupción y el que siembre en el Espíritu, cosechará del Espíritu la vida eterna (Gal. 6-7-8).- Artículo 62.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y la integran todos los miembros de la misma. El Consejo General en receso de la Asamblea General es el máximo órgano consultivo y resolutorio, presidido por la Superiora General, quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Asociación.- Artículo 63.- La Superiora General, en desempeño de su cargo, deberá entregarse de lleno al bien de toda la comunidad religiosa, evitara todo compromiso que pueda restarle tiempo y atención a su deber de animación y gobierno de la Asociación Eclesiástica. Deberá actuar como Madre, en clima de bondad, comprensión y dialogo y tendrá las siguientes facultades: a) Convocar a los miembros para la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de la Asociación y a las reuniones del Consejo General. b) Constatar el quórum legal de las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias. c) Presidir las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y del Consejo General. d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y orientar a la misma conforme a sus fines y objetivos. e) Firmar con la Secretaria las Actas de las Sesiones. f) Tomar los votos dirimentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. g) Representar oficialmente a la Asociación, como Mandataria Generalísima, como lo establece el artículo 60 de estos estatutos. h) Tener a su cargo la Dirección y la Administración general del patrimonio de la Asociación. i) Nombrar con el consentimiento del Consejo General a la Ecónoma que administrara el patrimonio de la Asociación. - j) Cualquier otra función indispensable y urgente que requiera la Asociación para el buen funcionamiento y desempeño de los fines y objetivos.- Artículo 64.- La Vicaria General o Primera Consejera, es la primera y directa colaboradora de la Superiora General. Asumirá las funciones de esta y colaborara con la misma en las funciones y servicios que se le encomienden. Hace sus veces cuando esté ausente o se ve imposibilitada de desempeñar el cargo. Le esta confiada en particular, la animación de la vida y observación religiosa. En caso de muerte, o cese en el cargo de la Superiora General, la Vicaria General asume el gobierno de la Asociación Eclesiástica para la administración ordinaria y con el consentimiento de las otras consejeras convoca a la Asamblea General para la elección de la nueva Superiora General.- Artículo 65.- La Secretaria o Segunda Consejera, tendrá las siguientes funciones: a) Llevar el libro de Actas de las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria y de las reuniones del Consejo General. b) Recibir, archivar y despachar la correspondencia. c) Llevar los libros de registro de los miembros. d) firmar con la Superiora General las actas de las sesiones. e) Librar las Certificaciones que haya de librar de los libros bajo su responsabilidad. f) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los del consejo general. g) ser la instancia de comunicación entre el Consejo General y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. h) cualquier otra función que el desempeño propio de su cargo requiera.- Artículo 66.- La Tesorera o Tercera Consejera.- Tendrá a su cargo las funciones de Tesorería, siendo entre otras sus funciones las siguientes: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el consejo general.- b) Revisar y firmar junto con la Superiora General los informes relativos a los Estados Financieros de

la Asociación.- c) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Ecónoma o administradora. d) Recibir, cuidar y responsabilizarse de los bienes de la Asociación. e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la ecónoma o administradora o ante el Consejo General cuando este lo solicite.- f) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios para garantía de los haberes de la asociación.- g) librar los cheques y documentos similares que se requiera.- h) cualquier otra función propia del cargo que desempeña.- Artículo 67.- La Coordinadora o Cuarta Consejera, tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Organizar los retiros espirituales de las Hermanas Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo.- b) Elaborar el Plan Pastoral de las diferentes parroquias donde realicen su apostolado las Hermanas Parroquiales del Espíritu Santo.- c) Coordina los encuentros que se realizan con otras congregaciones religiosas.- d) Representa a la comunidad religiosa en el campo pastoral, referido a la catequesis, evangelización, coros etc.”.- Artículo 68.- Del Consejo General.- El Consejo General a que se refiere el artículo 51 de estos estatutos, celebrara sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinariamente cuando lo solicite la Superiora General o cualquiera de los miembros del mismo Consejo General. El quórum se forma con tres de sus miembros y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá la Superiora General.- Artículo 69.- Corresponde al Consejo General las siguientes atribuciones: a) Rendir informe sobre el Estado de la Asociación a la Asamblea General.- b) Decidir sobre la incorporación de los nuevos miembros.- c) cumplir y velar porque se cumplan los Estatutos, Reglamentos o Normativa, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. d) Elaborar el Reglamento interno de la Asociación y de sus diferentes órganos.- e) elaborar los planes de trabajo y las directrices a seguir.- f) Ser el máximo organismo consultor y resolutorio dentro de la Asociación, en receso de la Asamblea General de miembros.- g) Conocer el informe financiero de la ecónoma o administradora, que se deberá presentar a la Asamblea General.- Artículo 70.- La Asamblea General celebrara sesiones ordinarias dos veces al año y extraordinaria, cuando lo solicite la Superiora General. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General Ordinaria deberá realizarse con diez días de anticipación y para la extraordinaria, con cinco días. El Quórum se forma con las dos terceras partes de los miembros y sus acuerdos serán validos con el voto favorable de la mitad mas uno de las presentes.- Artículo 71.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Definir y aprobar las políticas generales y proyectos de la Asociación, b) Conocer y aprobar los Estados Financieros de la Asociación, c) conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta el Consejo General, d) Elegir de su seno a los miembros del Consejo General, e) a propuesta del consejo general, conoce y resuelve el retiro de los miembros de la Asociación, f) aprobar la elaboración o reformas parcial o total de los Estatutos de la Asociación, g) Reformar el reglamento interno de la Asamblea General, h) Decidir sobre los casos no previstos en los presentes estatutos, i) Ejercer todas las atribuciones que de hecho le corresponden.- Capítulo V.- De la Disolución y Liquidación de la Asociación: Artículo 72: La Asociación Podrá disolverse por los siguientes motivos: a) por las causas que señala la ley general sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; b) Por decisión Voluntaria tomada en Asamblea General de Asociadas, con el voto afirmativo del ochenta por ciento (80%) del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea General se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de las asociadas. De producirse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión liquidadora formada por tres asociadas, quienes procederán conforme a ley a practicar la liquidación y una vez liquidadas las obligaciones, el Patrimonio restante será donado a otra asociación eclesiásticas religiosas sin fines de lucro que persiga los mismos objetivos y que determine la Asamblea General.- Artículo 73: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados total o parcialmente por Asamblea General extraordinaria, por la votación favorable del ochenta por ciento (80%) de las Asociadas. La Propuesta de Reforma deberá ser presentada por El Consejo General. Capítulo VI Disposiciones Finales: Artículo 74.- En lo no previsto en estos Estatutos de la Asociación, se estará a lo dispuesto por el Derecho Positivo Nicaragüense y a las disposiciones del Código de Derecho Canónico en lo que le fuere aplicable. Artículo 75.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia una vez obtenida la Personería Jurídica de la Asociación de parte de la

Asamblea Nacional y hayan sido inscritos en el Registro de la autoridad competente y sean debidamente publicados en la Gaceta Diario Oficial.- Así expreso la compareciente, bien instruida por mí, el Notario acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, a quien le advertí la necesidad de registrar esta Reforma ante el Ministerio de Gobernación. Leída la presente, la encuentro conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Hna. Cristina Ampie Pérez.- M. Martínez J. (Notario).- Así pasó ante mí, del reverso del folio cincuenta y cuatro al frente del sesenta y uno, de mi protocolo número Diecisiete que llevo durante el presente año y a solicitud de la Hna. ROSA CRISTINA AMPIE PEREZ, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Masaya a las once de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diez. MANUEL SALVADOR MARTINEZ.- Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil diez. (f) Licenciada Tania M. Medina N., Directora Auxiliar.

---



---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

---



---

Reg. 6802 - M. 9242331 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 04-10**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 04-10 para la “Adquisición de Licencias Informáticas, Servidores y Switches”, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Se adquirirán **Licencias Informáticas Servidores y Switches** para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles **03, 04 y 07 del mes de Junio 2010 en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.**

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar **a las 10:00 a.m., del 25 de Junio 2010**, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las **10:00 a.m., el 25 de Junio del año 2010.**

**LESLIE CHAMORRO HIDALGO**, DIVISION DE ADQUISICIONES.

2-2

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 5710 - M 2407734 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXTAJECT, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-004075, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010089599, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 24, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5711 - M 2407734 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Dove, Dove y diseño paloma, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-03025, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2010088861, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 80, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5712 - M 2407734 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEDAL DEGRAFILADO, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02094, a favor de: UNILEVER, N.V., de Holanda, bajo el No. 0901075, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 198, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5713 - M 2407734 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA CLINICAL, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-004060, a favor de: UNILEVER, N.V., de Holanda, bajo el No. 2010089561, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 239, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5714 - M 2407734 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Degústame, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-004061, a favor de: UNILEVER, N.V., de Holanda, bajo el No. 2010089562, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 240, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5715 - M 2407734 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: ACLARANT, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-004062, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2010089563, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 241, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5716 - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ETERNAL MAGIC, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-003280, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089117, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 71, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5717. - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: POET, clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2008-003279, a favor de: MOTOROLA INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089116, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 70, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5718 - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Babbasaurio, Babbasaurio en letras especiales sombreadas, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-003314, a favor de: COFARMA, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2010089125, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 77, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5719 - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CELGENE COMMITTED TO IMPROVING THE LIVE OF PATIENTS WORLDWIDE, clase: 42 Internacional, Exp. 2008-003313, a favor de: Celgene Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2010089126, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 78, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5720 - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TABAC ORIGINAL, TABAC ORIGINAL y diseño línea, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-003346, a favor de: MÄUER & WIRTZ GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 2010089071, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 28, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5721 - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SILVER SHADOW, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-003256, a favor de: Zino Davidoff SA, de Suiza, bajo el No. 2010089055, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 15, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5722 - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EASYPORT, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-003282, a favor de: TomTom International B.V., de Holanda, bajo el No. 2010089135, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 84, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5723 - M 2407740 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: JAMSHARE, clases: 9, 38 y 39 Internacional, Exp. 2008-003281, a favor de: TomTom International B.V., de Holanda, bajo el No. 2010089136, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 85, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5731 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIDENT EXOTIC BERRIES, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-004321, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 2010089643, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 65, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5732 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HUMAPEN, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-004320, a favor de: ELI LILLY AND COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089642, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 64, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5733 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARDURA XL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004318, a favor de: PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089641, Tomo: 277, de Inscripciones del año 2010, Folio: 63, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5734 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Pulse, Pulse y diseño línea, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-004313, a favor de: Pulse Network LLC., de EE.UU., bajo el No. 2010089638, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 60, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5735 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITARA, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-004314, a favor de: SUZUKI MOTOR CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2010089639, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 61, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5736 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VALENTINA, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-004210, a favor de: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010089633, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 56, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5737 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HAY UNA NOTA PARA TODO, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-004078, a favor de: 3M COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089601, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 26, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5738 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZELAS, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-004077, a favor de: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 2010089600, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 25, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5739 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOLTAPATCH, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-004317, a favor de: NOVARTIS, AG., de Suiza, bajo el No. 2010089640, Tomo: 277

de Inscripciones del año 2010, Folio: 62, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5740 - M 2407736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXTAVIJECT, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-004074, a favor de: NOVARTIS, AG., de Suiza, bajo el No. 2010089598, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 23, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de marzo, del 2010.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5741 - M 2407733 - Valor C\$ 435.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MEMORIZERS



Descripción y Clasificación de Viena: 260104 y 260116 y 260121  
MEMORIZERS Y DISEÑO CÍRCULO.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA; ACEITE ESENCIALES; DESORODANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO AL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA DESECAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003249, veinte de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5742 - M 2407733 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AZURE SHINE INTERNATIONAL INC., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AZURESHINE



Descripción y Clasificación de Viena: 010109 y 261112  
AZURESHINE, DISEÑO DE UNA ESTRELLA CON CUATRO PUNTOS Y DISEÑO LÍNEA CURVA.

Para proteger:

Clase: 9

ANTENA DE SATÉLITE, ANTENA PARABÓLICA, RADAR, NAVEGACIÓN POR SATÉLITE, ANTENA DE BOCINA (FEEDHORN), AMPLIFICADOR DE BAJORUIDO, CONVERTIDOR DESCENDENTE, POLARIZADORES, RECEPTOR DE SATÉLITE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000227, veintinueve de enero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5743 - M 2407733 - Valor C\$ 435.00

Lic. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 010302  
DISEÑO SEÑAL LUMINOSA DEL SOL.

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERÍA, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS, SUAVIZADORES, DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES, JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES, ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS,

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000376, doce de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5744 - M 2407733 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502  
Amp ENERGY EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS Y BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000379, doce de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5745 - M 2407733 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**amp ENERGY**



Descripción y Clasificación de Viena: 011505, 270502 y 270510  
Amp ENERGY EN TIPO ESPECIAL Y DISEÑO LLAMAS.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS Y BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000380, doce de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5746 - M 2407733 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260112 y 270501  
LEXUS Y DISEÑO CÍRCULO Y FIGURA GEOMÉTRICA.

Para proteger:

Clase: 36

FINANCIAMIENTO RELACIONADO CON AUTOMÓVILES, A SABER, FINANCIAR LA COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, ASEGURAR Y ADMINISTRAR ACUERDOS DE SEGUROS, ACUERDOS DE SERVICIOS, ACUERDOS DE MANTENIMIENTO PREPAGADO Y ACUERDOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA, TODOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS DE MOTOR.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR.

Clase: 39

SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000509, veinticuatro de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5747 - M 2407733 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105

**DISEÑO VARIOS CÍRCULOS UNO DENTRO DEL OTRO.**

Para proteger:

Clase: 36

FINANCIAMIENTO RELACIONADO CON AUTOMÓVILES, A SABER, FINANCIAR LA COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, ASEGURAR Y ADMINISTRAR ACUERDOS DE SEGUROS, ACUERDOS DE SERVICIOS, ACUERDOS DE MANTENIMIENTO PREPAGADO Y ACUERDOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA, TODOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS DE MOTOR.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR.

Clase: 39

SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000510, veinticuatro de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5748 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QUENCH**

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDADES DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDADES DE CÁMARAS DIGITALES Y CÁMARAS DE VIDEO, TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDADES DE MP3, REPRODUCTOR DE AUDIO DE VIDEO, TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDADES DE JUEGO ELECTRÓNICOS, TELÉFONOS CELULARES CON CAPACIDADES DE NAVEGACIÓN Y LOCALIZACIÓN GLOBAL (GPS), DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA CON CARACTERÍSTICAS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMÁGENES, BATERÍAS PARA TELÉFONOS CELULARES, CARGADORES DE BATERÍAS Y ADAPTADORES DE ENERGÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000231, veintinueve de enero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5749 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARITS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SIGNIFOR**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS CONTRA LOS HONGOS, VACUNAS, PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000337, nueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5750 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de COFARMA, COSMÉTICOS Y FARMACÉUTICOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLORESTA**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, GEL FIJADOR PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000411, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5751 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Limited, de Reino Unido, solicita Registro de :

**DYNASTY**

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000511, veinticuatro de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5752 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Discovery Communications, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**LIV**

Para proteger:

Clase: 9

DISCOS DE VIDEO PRE-GRABADOS, GRABACIONES AUDIOVISUALES, CINTAS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, DVDS Y CD-ROMS.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN DE SONIDO FLUYENTE Y GRABACIONES AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE LA INTERNET, REDES DE CABLE, REDES INALÁMBRICAS, SATÉLITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS; SERVICIOS DE TRANSMISIONES DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO AUDIOVISUAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS MÓVILES EN LA NATURALEZA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDO DE MEDIOS DE

ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PODCASTING (DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS DE MULTIMEDIA AUDIO Y VIDEO), SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO BAJO DEMANDA; SUMINISTRO DE SALAS DE CONVERSACION EN LÍNEA Y BOLETINES DE ANUNCIO ELECTRÓNICO PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN EL ÁMBITO DE INTERÉS GENERAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS MULTIMEDIA EN EL ÁMBITO DE INTERÉS GENERAL, DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE VARIAS PLATAFORMAS ENTRE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO SOBRE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000519, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5753 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LAVAPOR

Para proteger:

Clase: 11

SECADORAS DE ROPA, ESTUFAS, HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS, CAMPANAS, PARRILLAS, REFRIGERADORES, CONGELADORES, ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA, CALEFACTORES, AIRES ACONDICIONADOS EN LA CLASE 11.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000521, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5754 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GAMA FIT

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, GALLETAS DE TODO TIPO, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, LEVADURA, JARABE DE MELAZA; POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000522, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5755 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HERANEU

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ONCOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000523, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5756 - M 2407739 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-063-2010 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2010-0000039

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 63

Autor: Diego Arturo Sarmiento López

Título: BASE DE DATOS "GUÍA TELEFÓNICA DE PUBLICAR S.A. EDICION 2010"

Fecha de Presentado: 8 de marzo, del 2010

A nombre de	Particularidad
Julián José Bendaña Aragón	Solicitante
PUBLICAR DENICARAGUA,	Titular Derechos Patrimoniales
SOCIEDAD ANÓNIMA	

Descripción:

La Obra Consiste en Base de Datos Construida con la información suministrada por usuarios de líneas Telefónicas de Nicaragua, para la publicación ordenada y clasificada del Directorio Telefónico de la Guía de Publicar Año 2010 conteniendo: 60,954 registros con información digital de: Número Telefónico, nombre o razón social, dirección, nombre del gerente, actividad a que se dedica, fax, PBX, apartado postal, correo electrónico, página web, sucursales, dependencias, número RUC. 218,037 registros con información general digital de usuarios, número telefónico, nombre del usuario, dirección, estado civil, actividad, número de teléfono celular, dirección de correo electrónico (e-mail) y fecha.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 6835 - M. 9242438 - Valor C\$ 380.00

#### INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

Managua, 03 de Junio de 2010

PAIS: NICARAGUA

PROYECTO: Programa de Desarrollo de Redes Integrales de Salud

SECTOR: Salud

SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

NUMERO DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO:  
Proyecto NI-L1014, Préstamo 1897/BL-NI

SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO No. SBCC-

BID-02-03-2010: "Contratación de Firma Consultora para Apoyo al diseño, levantamiento y evaluación de Línea Base e institucionalización de una metodología de auditoría al desempeño a través de un proceso capacitante".

#### EXPRESIONES DE INTERES

El Ministerio de Salud de La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Proyecto de Desarrollo de Redes Integrales de Salud y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

#### Los servicios comprenden:

El levantamiento de la Línea Base que servirá para evaluar los avances y valorar el desempeño del Proyecto de Desarrollo de Redes de Salud, tanto a través de evaluaciones de medio término y final, como en los informes trimestrales y anuales.

Ampliar y consolidar las acciones desarrolladas en los últimos años relacionada a la Auditoría al Desempeño, basada en la valoración periódica de la calidad del dato, gestión de la información, gestión de los servicios bajo un enfoque de Consolidación de Experiencias de etapas previas y transferencias de metodologías en un enfoque de Auditoría Técnica capacitante para su institucionalización en el Ministerio de Salud, en el desarrollo del MOSAFC (Modelo de Salud Familiar y Comunitario) en el marco del Programa de Desarrollo de Redes en Salud.

El *Ministerio de Salud* invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (Folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.).

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-7*.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el *17 de Junio de 2010 hasta la 12:30 p.m.*

División de Adquisiciones Atn: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua Tel: (505) 2289-5223 Fax: (505) 2289-4300 Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni), con copia a [adquisiciones13@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones13@minsa.gob.ni)

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Selección.

2-1

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6833 - M. 4921427 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

##### Licitación Restringida No. 08-2010

##### "Adquisición de Materia Prima para Educación Especial"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No.08-2010, invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de

Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**1. Objeto de la contratación:** Adquisición de Materia Prima para Educación Especial.

**2. Origen de los Fondos:** Los fondos para financiar este proyecto provienen de la estructura programática: Programa 014, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 05, Obras 00, Renglón 342, 369, 383, 391 y 393, UBG 5525, Fuente 18, Alivio BID, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

**3. El Plazo y Lugar de entrega:** Ítem No.1 y 2: no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato, Ítem No.3 al 19: no deberá ser mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato, la entrega se realizará en la bodega DIMINED, ubicada en el Bo. La Fuente contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon.

**4. Pliego de Bases y Condiciones:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:30 a.m.- 12:30 p.m., a partir del día 7 de junio del 2010, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsable, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 7 de junio 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

**8. PRESENTACION DE LA OFERTA:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000,

“Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones”.

**10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Auditorio Elena Arellano MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día 24 de junio del 2010. Posteriormente a las 9:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2010. **Napoleon Estrada Rodriguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

-----  
**CERTIFICACION**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en el Municipio de Nindirí, de transito por esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial N° 185-2010, del trece de abril del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

**PORTANTO ACUERDA**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 09-2010 “Reemplazo de Cinco Aulas de Secundaria en el Instituto Luis Alberto Cabrales N°2, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega”**, contenida en Acta e Informe e Recomendación de ofertas del nueve de marzo del dos mil diez, solicitado por la División de Infraestructura Escolar.

**SEGUNDO:** Adjudicar la **Licitación por Registro No. 09-2010 “Reemplazo de Cinco Aulas de Secundaria en el Instituto Luis Alberto Cabrales N°2, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega”** al oferente **Silvio Quintana Cárcamo** por un monto revisado de Dos millones ciento sesenta y un mil trescientos veintinueve córdobas con treinta centavos (C\$2,161,329.30), monto no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado, IVA) por estar exonerado conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de ciento diecinueve (119) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres días después de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y tres punto cincuenta y tres puntos (93.53) en la evaluación correspondiente.

**TERCERO:** Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División de Infraestructura Escolar, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el oferente se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos de que la División de Infraestructura Escolar, logre el estricto cumplimiento de las condiciones,

especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la División General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones.

**CUARTO:** Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultada la Directora de la División General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, ejecutar las garantías, aplicación de multas y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

**SEXTO:** Citar al oferente **Silvio Quintana Cárcamo**, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente.

**SEPTIMO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez. Milena Núñez Téllez Ministra por ley. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y ocho de abril del año dos mil diez.

**Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

-----  
**CERTIFICACION**

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial No.220-2010, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

**PORTANTO ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 18-2010 Proyecto “Habilitación del instituto técnico Azarías H. Pallais, municipio de Corinto, departamento de Chinandega”**, contenida en Acta e Informe de Recomendación de Oferta del veinticinco de marzo del año dos mil diez, respectivamente.

**SEGUNDO:** Adjudicar de forma total la **Licitación por Registro No. 18-2010 Proyecto “Habilitación del instituto técnico Azarías H. Pallais, municipio de Corinto, departamento de Chinandega”**, al oferente **Construcciones, Importaciones y Servicios Agroindustriales, S.A.**, por un monto total revisado de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON NUEVE CENTAVOS. (C\$2,728,059.09)**, monto que no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por estar exento, conforme Arto.10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obras contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de ciento doce (112) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres (3) días después de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de noventa y nueve puntos (99.00) puntos, en la evaluación correspondiente.

**TERCERO:** Constituir como órgano de Dirección y Control de la

contratación a la División de Infraestructura Escolar del MINED, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que los oferentes adjudicados se ajusten al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo al régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos que la División de Infraestructura Escolar, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la División General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones

**CUARTO:** Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con los oferentes adjudicados y además queda facultada la Titular de la División General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, ejecutar las garantías, y la máxima autoridad a otros actos que complementen las operaciones administrativas.

**QUINTO:** Citar al representante legal del oferente **Construcciones, Importaciones y Servicios Agroindustriales, S.A.**, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar el contrato correspondiente.

**SEXTO:** Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Miriam Soledad Raudez Rodríguez, Ministra de Educación

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diez.

**Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

#### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 5211 – M.9063754 – Valor C\$190.00

#### Acuerdo Ministerial No 056-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el licenciado **EDGARD DE JESUS BALLADARES CASTILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-240276-0046U**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio,

solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Públicas y Auditoria, extendido por la Universidad de las Américas, el diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, registrado en la bajo número: 2778, tomo: VI del Libro respectivo, en Managua el diecisiete de septiembre del año dos mil ocho. Ejemplar del Diario Oficial la Gaceta No. 198. del quince de octubre del año dos mil ocho, en el que publicó certificación de su título; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, Garantía Fiscal de contador Público No **GDC-6649** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha dos de febrero del año dos mil diez; Minuta de Depósito del Banco de la Producción, numero 61395218 del dos de febrero del año dos mil diez.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2662**, siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintisiete de enero del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **EDGARD DE JESUS BALLADARES CASTILLO**;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **EDGARD DE JESUS BALLADARES CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el día uno de febrero del año dos mil diez y finalizará el día Treinta y uno de enero del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de febrero del año dos mil diez (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 5659 – M. 4786244 – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo Ministerial No.067-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

**I**

Que el licenciado **ROBERTO JOSÉ LACAYO MARTINEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **201-050552-0006N**, presento ante la División de Asesoría Legal de este ministerio, solicitud de la renovación de la autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público que le fue autorizada mediante Acuerdo CPA No 0189-2004, emitido por el Ministerio de Educación con fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el diez de diciembre del año dos mil nueve adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6655** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha ocho de febrero del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 61070810 del veintidós de enero del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **419**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el treinta de diciembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ROBERTO JOSÉ LACAYO MARTINEZ**;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ROBERTO JOSÉ LACAYO MERTINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el día diez de febrero del año dos mil diez y finaliza el día nueve de febrero del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Publico autorizado, deberá que publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil diez (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice ministra.

Reg. 4864 – M.9063373 – Valor C\$190.00

**Acuerdo Ministerial No 084-2010**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada : **MARY ZOYLA PERALTA ESPINOZA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número 163-100176-0002C, presentó ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Públicas y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC) el catorce de octubre del año dos mil nueve, registrado bajo el Número: 17, Página: 084; del libro respectivo, en Managua el catorce de octubre del año dos mil nueve; Ejemplar del Diario Oficial la Gaceta, No:218, del diez de noviembre del año dos mil cinco, en el que publicó certificación de su titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha seis de diciembre del año dos mil nueve, Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6660, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER con fecha doce de febrero del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 61697844, del once de febrero del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2651**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el seis de diciembre del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARY ZOYLA PERALTA ESPINOZA**;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada: **MARY ZOYLA PERALTA ESPINOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico durante en un quinquenio que inicia el día veintitrés de febrero del año dos mil diez y finalizará el día veintidós de febrero del año dos mil quince

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **MARY ZOYLA PERALTA ESPINOZA**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de febrero del año dos mil diez. (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**


---

Reg. 6836 - M. 9242500 - Valor C\$ 95.00

**Llamado a Licitación Restringida  
No. L. R. – 010 - 2010**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE:****UNA (1) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA.**

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 104 - 2010 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Adquisición de una (1) Camioneta 4x4 doble cabina**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **COSUDE**.

3) Los bienes a adquirir objeto de esta Licitación deberán ser entregados a satisfacción del contratante en un plazo nunca mayor a 20 días, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, los días **04, 07 y 08** de Junio del año 2010, de las 8:00am a las 1:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos) Córdobas, en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta

**No. 1-0012403045801**, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a las **10:00 am** horas del día **01** del mes de Julio del año **2010**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.  
9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3%** por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

12) Las ofertas serán abiertas a las **10:15 am** horas del día **01 del mes de Julio** del año **2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de División de Adquisiciones**, ubicado en las instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN**, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 6031 - M 9202356 - Valor C\$ 290.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 049-2010**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, tres de Febrero del año dos mil diez. Las nueve y catorce minutos de la mañana.

**VISTOS, RESULTA**

**I**

Que el Señor **Milton Javier Lanuza López en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELEVISIÓN POR CABLE, S.A. (ENTELCA)** solicitó la Asignación de Contrato de Licencia prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica.

**II**

Que el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, el señor **Milton Javier Lanuza López en su calidad antes relacionada**, remitió recorte de las publicaciones que realizó en dos periódicos de circulación nacional, el Aviso No. 007-2009, mediante el cual TELCOR cumplió con lo dispuesto en el Arto. 34 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, el que ordena que de toda solicitud de licencia de servicio de interés general se publique un Aviso en dos periódicos de circulación nacional a costa del solicitante con el fin de que cualquier interesado en ejercer oposición al otorgamiento de lo solicitado, presente escrito dirigido a TELCOR, en el que justifique dicha oposición.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

**II**

Que el Servicio de Televisión por Suscripción es un servicio de interés general y su prestación está sujeta a obtener licencia por parte de TELCOR. Que los servicios de telecomunicaciones deben ser prestados en régimen de libre competencia con la excepción de que podrá ser prestado en régimen de exclusividad o para un número limitado de operadores y por un plazo previamente establecido cuando la ley así lo decida, así mismo la licencia para la prestación del servicio de televisión por suscripción no confiere derechos de exclusividad a favor de los operadores de este servicio, por lo que TELCOR dentro de la misma área geográfica puede otorgar otras licencias a favor de terceras personas para instalar, operar, y explotar una o más estaciones o redes de este servicio siempre y cuando sea técnicamente posible, razón por la cual el Ente Regulador no puede restringir la competencia.

**III**

Que en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 35, 53, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 22 y 26 del Reglamento de la Ley General de

Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto 131-2004, y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, esta Autoridad Reguladora, llegado el momento,

**RESUELVE:**

**I**

Otorgar a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELEVISIÓN POR CABLE, S. A. (ENTELCA)**, la Licencia No. **LIC-2010-TVS-001**, en carácter de asignación, para operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un Servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada "**ENTELCA**" teniendo como principal área de cobertura las ciudades de **Chinandega, León y Jalapa**.

**II**

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 53 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, el operador deberá constituir una garantía bancaria a favor de TELCOR, equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, misma que deberá estar vigente por todo el tiempo de vigor del contrato de Licencia, debiendo renovarse anualmente con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**III**

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciatario en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

**IV**

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Archívese. (f) **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 6810 - M. 9242444 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION  
LICITACION PUBLICA N° 01-2009**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 022-2010**

Licitación Pública 01-2009 para la adjudicación de "**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIESEL; GASOLINA (JET A-1) TERRESTRE Y AEREO**" La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Reglamento General de la Ley 323.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Resolución N° 005-2010 del día diecinueve de Enero del 2010, el suscrito en mi carácter de Máxima Autoridad de la EAAI en materia de licitaciones, dio por iniciado el procedimiento de la Licitación Pública N° 01-2009, denominada "**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TERRESTRE Y AEREO (DIESEL, GASOLINA Y JET A-I)**", conformándose así mismo en dicha Resolución el respectivo Comité de Licitación para intervenir en todas las etapas del proceso, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación.

**II**

Que mediante Resolución N° 020-2010 del día dieciséis de Marzo del 2010, se modifica la resolución 005-2009 de las once y treinta minutos del diecinueve de Enero del año dos mil diez de la Licitación Pública No. 01-2009 denominada **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TERRESTRE Y AEREO (DIESEL, GASOLINA Y JET A-I)**, con el que se dio inicio al proceso y se nombra el Comité en todas las etapas del proceso, desde la aclaración del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación, en el que se integra como nuevo miembro del Comité a la Dra. Magdalena Sandoval Rodríguez, Asesor Legal Asistente en sustitución del Dr. Tomas Gutierrez Morales.

**III**

Que el proceso se realizó de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, habiendo realizado el Comité de Licitación la evaluación y Acta de Recomendación de la Licitación, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día jueves veinticinco de Marzo del año dos mil Diez, en que dicho Comité declara elegible las ofertas presentada de la Licitación Pública N° 01-2009, por lo que recomienda a esta Autoridad que se adjudique parcialmente la Licitación Pública N° 01-2009 denominada "**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TERRESTRE Y AEREO (DIESEL, GASOLINA Y JET A-I)**" de conformidad con el arto. 41 de la ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, por ajustarse a los términos y especificaciones solicitada, a los Oferentes: 1. **ESSO ESTANDAR OIL, S.A.** en el caso del combustible aéreo (Jet A-1), por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 08/100 (US\$ 472,014.08), precio que incluye los impuestos de ley; 2. **DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, S.A.** en el caso del combustible Terrestre (Gasolina y Diesel), por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 58/100 (US\$ 284,664.58), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); notificándose a los oferentes el día veintiséis de Marzo del año dos mil diez y recibida también por esta Gerencia General.

**IV**

Que en el proceso licitatorio después de haberse notificado a los oferentes participantes las recomendaciones del Comité de Licitación, no se presentó

dentro del término de ley ningún Recurso de Aclaración al Comité de Licitación, ni de Impugnación a esta autoridad, según lo establecido en los Artos. No. 106 y 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. 154 y 155 de su Reglamento General.

### PORTANTO

En base de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar Parcialmente la Licitación Pública N° 01-2009 denominada “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TERRESTRE Y AEREO (DIESEL, GASOLINA Y JET A-1)**” de conformidad con el arto. 41 de la ley de Contrataciones (323), por ajustarse a los términos y especificaciones solicitada, a los Oferentes: 1. ESSO ESTANDAR OIL, S.A. en el caso del combustible aéreo (Jet A-1), por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 08/100 (US\$ 472,014.08), precio que incluye los impuestos de ley; 2. DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, S.A. en el caso del combustible Terrestre (Gasolina y Diesel), por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 58/100 (US\$ 284,664.58), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer, para continuar con el debido proceso.

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

### ALCALDIAS

Reg. 6804 - M. 1315788 - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA / CONTRATACION DE OBRAS N° LP – 02 - 2010

**EMITIDA POR:** La Alcaldía Municipal de La Trinidad

**PROYECTO:** Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad.

**LOCALIZACIÓN:** El Proyecto Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad. Está ubicado en el municipio de La Trinidad del departamento de Estelí.

### FINANCIAMIENTO: FONDOS APDEL/DANIDA

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto: **Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad**.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable es de **C\$ 1,200.00** y deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad**. El documento estará a la venta los días Viernes 04, lunes 07, martes 08 y miércoles 09 de junio del 2010 y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **10:00 am horas** de los días jueves 10 y viernes 11 de junio del año 2010.

Las ofertas serán recibidas en el auditorio de esta alcaldía a más tardar a las

10:00 am (Diez de la mañana) **horas** del día **Lunes 12 de Julio del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el auditorio de esta alcaldía.

**Sr. Bismarck Antonio Rayo Gámez**, Alcalde Municipal La Trinidad.

2-2

Reg. 6837 - M. 9242490 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA PUBLICA / CONTRATACION SERVICIOS DE CONSULTORIA N° CPC – 021 - 2010

**EMITIDA POR:** La Alcaldía Municipal de La Trinidad

**CONSULTORIA: SUPERVISIÓN** del proyecto Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad.

**LOCALIZACIÓN:** El Proyecto Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad. Está ubicado en el municipio de am:La Trinidad del departamento de Estelí.

### FINANCIAMIENTO: FONDOS PROGRAMA / DANIDA

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante, invita a consultores elegibles que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, objeto de la presente contratación, a presentar ofertas técnica y económica para participar en el proceso de selección para la supervisión del proyecto antes mencionado.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento conteniendo los TDR, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable es de **C\$ 200.00** (doscientos córdobas) y deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad**. El documento estará a la venta el día lunes 07 de junio de 2010, deberá ser retirado el mismo día (07/06/2010) por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **9:00 am horas**.

Las propuestas para su debida evaluación serán recibidas en el auditorio de esta alcaldía a más tardar a las 10:00 am (Diez de la mañana) **horas** del día **Lunes 14 de Junio del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el auditorio de esta alcaldía.

**Sr. Bismarck Antonio Rayo Gámez**, Alcalde Municipal La Trinidad.

Reg. 6834 - M. 9242460 - Valor C\$ 95.00

### ALCALDIA MUNICIPAL SANTA TERESA

### CONVOCATORIA A LICITACION COMPRAS POR COTIZACION No. 19 -2010

### CONSTRUCCION DE 880 MTS<sup>2</sup> DE ADOQUINADO BARRIO GUADALUPE

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento bajo la modalidad de compras por cotización, según Resolución No. 19 - 2010 del Alcalde del Municipio de Santa Teresa, Carazo Lic. Iván Antonio Dinarte Solís, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores

del Municipio de Santa Teresa, Carazo, favor anexar el registro de proveedor del estado y documentación actualizada, interesados en presentar oferta para la Construcción de 880 Mts<sup>2</sup> de Adoquinado Barrio Guadalupe. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) Las obra a construir consiste en un adoquinado de 880 Mts<sup>2</sup> bajo las especificación contempladas en el pliego de base y condiciones indicando la calidad y cantidad de la obra a ejecutar, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Oficina de Adquisiciones de esta municipalidad, en un plazo no mayor a dos días, los cuales serán los días 3 y 4 de junio del año 2010. El día 10 de Junio del año 2010 es la fecha tope para presentar su oferta; en un horario hasta las 09:00 de la mañana.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español los días Jueves 3 y viernes 4 en *idioma Español* del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, Carazo.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en el área de caja de esta municipalidad lo cual se deberá hacer preferiblemente en efectivo de **C\$ 100.00** (Cien Córdobas Netos), no reembolsable en la Alcaldía Municipal de Santa Teresa, retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Cualquier consulta u aclaración podrá realizarla al teléfono 2532- 5666, al correo **adquisiciones\_sta\_teresa@yahoo.es**, o a la siguiente dirección del Centro de Salud 1C. al Sur, Santa Teresa.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Ada Ofelia Delgado Ruz**, Presidente Comité de Licitación.

Reg. 3956 - M. 9062571 - Valor C\$ 380.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTILLO

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Somotillo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 11.467.308,00</b>	
1	Mantenimiento y Reparación de calles y caminos del municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
2	Mantenimiento y Reparación de calles y caminos del municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010
3	Mantenimiento y reparación de calles adoquinadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2010
4	Mantenimiento y reparación de calles adoquinadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/11/2010
5	Reparación de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
6	Construcción de casa albergue	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2010
1	Electrificación de comunidades en sector rural	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2010
7	Reparación de viviendas en la comunidad de San Francisco de Asis	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
8	Construcción de una cancha deportiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
2	Mejoramiento de camino en la comunidad de San Miguelito - Las Maritas	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/03/2010
9	Construcción de 2 casas comunales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2010
3	Construcción de viviendas en el municipio de somotillo	Licitación por Registro	Fondos Propios	07/06/2010
10	Mejoramiento de viviendas en el municipio de somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
11	Construcción de letrinas en cayanipe y apacuna	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
12	Enchapado de 200 ML en la comunidad de El Ojoché	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
13	Mejoramiento del sistema de agua potable, construcción de letrinas y reparación de viviendas en Nombre de Jesús	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
14	Reparación de viviendas en comunidad de jinochoa	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
15	Reparación de 6 Km de camino en la comunidad Los Encuentros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010

16	Construcción de vado en la comunidad La Danta	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
17	Mejoramiento de Infraestructuras religiosas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
18	Mejoramiento de Instalaciones deportivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
19	Mejoramiento al parque municipal de somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
4	Construcción de 4 unidades sanitarias (pozos, baños y letrinas)	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/05/2010
20	Rehabilitación de 3 km de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 2.044.566,00</b>	
21	Adquisición de vehículo usado	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
22	Adquisición de medio de transporte para recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
23	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2010
24	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
25	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
26	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2010
1	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
2	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
3	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010
4	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010
5	Compra de herbicidas y fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
6	Compra de gasolina y diésel para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
7	Compra de productos de papel y cartones impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
8	Compra de vestimenta de protección de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
1	Compra de gasolina y diésel para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2010
9	Compra de gasolina y diésel para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
10	Compra de aceites y lubricantes para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2010
11	Compra de aceites y lubricantes para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
27	Compra de equipos de recolección de basura y limpieza general	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
28	Compra de útiles de oficina y accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
29	Compra de útiles de oficina y accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
30	Compra de productos sanitarios, útiles domésticos y otros suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
31	Compra de productos sanitarios, útiles domésticos y otros suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 48.264,00</b>	
12	Servicios profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
13	Servicios profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 495.048,00</b>	
14	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
15	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
16	Mantenimiento del sistema de alerta temprana	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
17	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
18	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
19	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
20	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2010
21	Mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2010
22	Mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
23	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
24	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
25	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010
26	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010

Lic. Kenny Alberto Espinoza gaitan, Alcalde de Somotillo

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4191 - M 9062783 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 22, No. 13, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

**LETICIA DEL SOCORRO GUTIERREZ BENDAÑA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte y cinco días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. De Registro Académico.

Reg. 4192 – M. 9062807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BRENDA MARIA CRUZ RIVAS**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad y Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4193 – M. 4700448 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 125, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA ELENA VELASQUEZ RIVERA**, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4194 – M. 9062756 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 421, Tomo IX, Partida 6387 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BAYARDO RAMON TOLEDO SEVILLA**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4195 – M. 9062752 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 365, Tomo IX, Partida 6218 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**VIOLETA DESSIREE GALO ROMERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4369 – M. 9063027 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

**MANUEL ESCOBAR SMITH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes febrero del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Ing- Diogenes Solorzano.

Es conforme. Bluefields, 03 de febrero del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 4370 – M. 9063066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 063, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**GERALDINE DEL SOCORRO CENTENO GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4372 – M. 9063067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 198, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**CRISTIAN LISSETTE MORAN HURTADO**, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Cesar Largaespada. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 4373 – M. 9063035 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 367, Tomo IX, Partida 6225 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**AXEL MIZAELE LEIVA MEJIA**, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4375 – M. 9060032 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 366, Tomo IX, Partida 6221 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JORGE AGUSTIN VEGA PEINADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4376 – M. 9063070 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 340, Tomo IX, Partida 6144 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**TANIA CAROLINA ALVAREZ MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4378 – M. 9063023 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2822 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YOMARA JOSE PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4379 – M. 9063014 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1016, Página, Tomo III, del Libro 1016 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**VANESSA DEL CARMEN LOPEZ BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 04 de abril del 2005. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4381 – M. 9063028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 225, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MAGALY AUXILIADORA HERRERA CARMONA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4383 – M. 4767703 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 191, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**VILMA ANYELKA MAYEN VARELA**, natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4384 – M. 9063049 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 1,630 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JEYSSELL PATRICIA SÁNCHEZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4480 – M. 4756878 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 191, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YURIPATRICIA ALANIZ MEZA**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4481 – M. 9063026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ANA GRACIELA MERCADO SANDERS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007. Director.

Reg. 4482 – M. 9063092 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIXANDRA RAMONA REYES TRAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 4483 – M. 9063009 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ESTRELLITA RODRÍGUEZ PARRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 4484 – M. 9063024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARTHA MARIA GARCIA VALVERDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2010. Director.

Reg. 4485 – M. 9063061 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 476, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CARLOSMIGUEL CHAVEZ VILLAVICENCIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2009. Director.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CARLOSMIGUEL CHAVEZ VILLAVICENCIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de julio de 2009. Director.

Reg. 4486 – M. 906304 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 165, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**RAQUEL MARGARITA BRICEÑO ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4487 – M. 9063039 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la

Página 152, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**HAZELL LILY CANO POTOSME**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4488 – M. 4713223/9063006 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 227, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**AZUCENA DEL CARMEN SOZA PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4489 – M. 9063046 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 282 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**DANIEL ERNESTO CHAMORRO MORALES**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.

El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4490 – M. 9063051 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2441, Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARIO ALEXANDER MONTES VILLEGAS**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4491 – M. 9063033 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 478, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NOEMI DEL SOCORRO VALLE BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4492 – M. 9063031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 169, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARITZA ELIZABETH MORA GRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4493 – M. 9063052 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 220, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MONICA LILIEETH ALVARADO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4494 – M. 9063086 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1453, Folio 385, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE RAUL MORALES PRADO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, trece de enero del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4495 – M. 4637013 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 694, Folio 025, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**BERTHA LUCIA DIAZ NEIRA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 4496 – M. 9063081 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 94 Partida No. 187, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**YILLIAM OVEIDA SEVILLA ESTRADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 104 Partida No. 208, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**YILLIAM OVEIDA SEVILLA ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

### FE DE ERRATA

#### CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo **No. 102-2009**, de fecha diez de Mayo del año dos mil diez, en su **Artículo 1.-** se Acuerda autorizar al Procurador General de la República para que suscriba, Escritura Pública de Enajenación o Asignación en Administración, a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble conocido como “EL QUIABÚ” inscrito en el registro Público de la Propiedad Inmueble de Estelí, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, con el No: 541049, Tomo No: 595, Folio No: 101/02, Asiento: 1°:

Siendo el número Registral correcto, el No: 54049, el **artículo 1** de este Acuerdo en lo que se refiere a la cuenta registral del inmueble, deberá leerse así: *“No: 54049, Tomo No: 595, Folio No: 101/02, Asiento: 1°, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Publico de Estelí.”*